

Entregar en Mensajería



San Miguel de Tucumán, 31 de Octubre de 2.008

C O N C E P C I O N

Juzgado Civil y Comercial Común de la 2da. Nominación

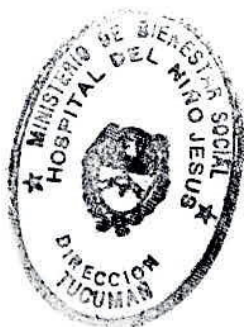
Centro Judicial de Concepción

Oficio 1516

Juicio: Peralta Angel Francisco - Vs. Avellaneda Carlos Enrique- S/
Daños y perjuicios.-

Por la presente cumpla en elevar a Ud., la H. Clínica
completa, del menor Francisco Gabriel Peralta.-

Atentamente



VIVIANA ISABEL HERRERA
SECRETARIA EJECUTIVA
DIRECCION
HOSPITAL DEL NIÑO JESUS



Recibido 05 NOV 2008 a hs. 8³⁰ y presento a despacho adj.

la siguiente Doc. _____

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, Octubre 06 de 2.008.-

OFICIO N°: 1516.-

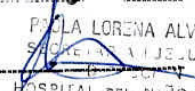
AL SR. DIRECTOR
DEL HOSPITAL DEL NIÑO JESUS
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN
S _____ / _____ O

JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO VS. AVELLANEDA CARLOS
ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (C.P.A. N° 2 -
INSTRUMENTAL).-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y
Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, Secretaría a cargo
del Dr. Alberto Martin Acosta, se ha dispuesto librar a Ud. el presente Oficio a los efectos de que remita
a este Juzgado y Secretaría la totalidad de la historia clínica y Estudios radiológicos y todo otro estudio
realizado al menor Francisco Gabriel Peralta..

Saludo a Ud. Atte..-


Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


HOSPITAL DEL NIÑO JESUS
RECIBIDO EN FECHA
SIPROSA 28 OCT 2008 Hs. 12:15
Firma Responsable: 
PAOLA LORENA ALVAREZ
SECRETARIA EJECUTIVA
HOSPITAL DEL NIÑO JESUS



RESTITUYO OFICIO

SRA. JUEZ EN CIVIL Y COMERCIAL COMUN

II NOM.

JUICIO: "PERALTA ANGEL FRANCISCO VS. AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE S/DAÑOS Y PERJUICIOS" (C.P.A. N° 2 Instrumental).

CAMILO DAVID SLEIMAN, por la representación que ejerzo en autos, V.S. con el debido respeto digo:

I.-

Que por el presente vengo a restituir oficio N° 1516 debidamente diligenciado con cargo de recepción. Se agregue y se tenga presente.-

Provea V.S. de conformidad y será:

JUSTICIA

Dr. CAMILO D. SLEIMAN
ABOGADO
M. P. 3416 - Lib. 1 - Fol. 890
Just. Fed. Tomo 88 - Fol. 495
M. P. 105 - C.A.S.

Recibido 3 NOV 2008 a las 11:40 y presentado a despacho agj.
la siguiente Doc. Oficio N° 1516 en 711 f.

DAVID ALBERTO MORALES
SECRETARIO JUDICIAL
Juz. en Civil y Com. (C.A.S.)
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCIÓN, 18 de Noviembre de 2008.-
Agréguese y téngase presente.-

h 21/11/08 -

Dr. Alberto Martín Acosta
Juzg. Civ. Com. y Conc. y Hom.
Centro Judicial Concepción

21 NOV 2008
en la Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.).

Dr. ALBERTO MARTÍN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. y Conc. y Hom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

ACTOR: PERALTA ANGEL FRANCISCO
DR. D. C. SLEIMAN CAS. N°: 506



DEMANDADO: AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE
DR. A. MEDINA CAS. N°: 658

SOBRE: ACCIONES POSESORIAS.-

PRUEBA DEL *Dato. Confesional: 3*

COMIENZA: 15/09/08 - 29/09/08 - *11/11/08*

JUEZ: DR. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: DR. ALBERTO M. ACOSTA

.....





OFRECE PRUEBA

C.P.A. N° 3

SRA. JUEZ EN CIVIL Y COMERCIAL COMUN

II NOM.

JUICIO: "PERALTA ANGEL FRANCISCO VS. AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE
S/DAÑOS Y PERJUICIOS".-

CAMILO DAVID SLEIMAN, por la representación que ejerzo en
autos, a V.S. con el debido respeto digo:

I.-

Que encontrándose este proceso abierto a pruebas, por el presente vengo
a ofrecer la siguiente:

CONFESIONAL

Solicito se cite a absolver posiciones al Sr. Carlos Enrique Avellaneda,
DNI: 22.127.640 a tenor del pliego de posiciones que en sobre cerrado se agrega a esta
presentación.-

II.-

Solicito se tenga a la presente por ofrecida en tiempo y forma.-

Dígnese V.S. proveer de conformidad y será:

JUSTICIA

DR. CAMILO D. SLEIMAN
ABOGADO
M.F. 3416 - L° - F° 390
JUST. FED. T° 36 - F° 495
M.F. 103 - C.A.S.

Recibido **19 SEP 2008**

a hs. **12³⁰**

y presento a despacho adj.

la siguiente Deg.

Declaro (1) sobre cerrado, (1) sobre cerrado, (1) sobre cerrado

He (1) s -

[Handwritten signature]

DR. MARTIN MONTAÑA
SECRETARIO JUDICIAL
Juz. Civ. Com. de 1a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO VS. AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE
S/DAÑOS Y PERJUICIOS.-

/////////cepción, Setiembre 29 de 2.008.-

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda. A la CONFESIONAL: Citese al Sr. CARLOS ENRIQUE AVELANEDA, en su domicilio real, con 48 horas de anticipación, a los efectos de que comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría el día 29.10.2008 a horas 10⁰⁰ o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a absolver posiciones, munidos de sus documentos de identidad, bajo apercibimiento de Ley.

RESÉRVESE en Caja de Seguridad del juzgado el sobre conteniendo las posiciones.- PERSONAL.-

Dr. MARCELA PATRICIA
JUEZ
Juz. Civil y Comercial de 1^a
Sección de 1^a Inst. Tuc.

ADRIANA R. MEDINA
ABOGADA
Mat. 5632 - L. 1 - P. 128
CAS 1014 - L. 1 - P. 28

Actas copia, el 30/8. por notario

30 JUL 2008
En fecha _____ de _____ de _____
en Secretaría (Art. 100 C.P.C.G.).

[Signature]

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. 1º de 1ª Inst. en 1ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- en febe *[illegible]* se lea *[illegible]* N=5045

En 7/10/08 retina vídula N° 5045.-

[Signature]
Adriana R. Medina
MP1043

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. 1º de 1ª Inst. en 1ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CEDULA N°: 5045

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), OCTUBRE 06 DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIa. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

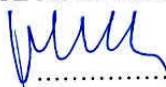


ACTOR: PERALTA ANGEL FRANCISCO.-
DEMANDADO: AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE.-
CAUSA: ACCIONES POSESORIAS (C.P.A. N° 3 – CONFESIONAL).-

A: CARLOS ENRIQUE AVELLANEDA, CON DOMICILIO EN CALLE
REMEDIOS DE ESCALADA N: 1158, AGUILARES.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“///cepción, Septiembre 29 de 2.008.- Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda: A la CONFESIONAL: Cítese al Sr. CARLOS ENRIQUE AVELLANEDA, en su domicilio real, con 48 horas de anticipación, a los efectos de que comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría el día 29/10/2008 a horas 10,00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a absolver posiciones, munidos de sus documentos de identidad, bajo apercibimiento de Ley.- A sus efectos librese cedula en su domicilio real con 48 horas de anticipación a la fecha fijada. RESÉRVESE en Caja de Seguridad del Juzgado el sobre conteniendo las posiciones.- PERSONAL.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ – JUEZ”.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
J.G.P.


SECRETARIO

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

RECIBIDO HOY 9 de Octubre de 2008

Para su cumplimiento pase al Eee. Br. Juan

Sr/Sra. Domingo Olhovey



Dr. GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ DE AGUILARES

Devuélvase 9 de Octubre de 2008. En la fecha siendo las
12.05, notifique é intíme del contenido de ésta cédula y deje su duplicado en
domicilio indicado a: Carlos Enrique Arvelaure

Por Si haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse
Carlos Enrique Arvelaure y firma para constancia.

[Handwritten signature]



DR. DIAMONTE GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ DE AGUILARES

[Large handwritten signature]



RESTITUYO

C.P.A. N° 3

SRA. JUEZ EN CIVIL Y COMERCIAL COMUN

II NOM.

JUICIO: "PERALTA ANGEL FRANCISCO VS. AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE S/DAÑOS Y PERJUICIOS".-

CAMILO DAVID SLEIMAN, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. con el debido respeto digo:

I.-

Que por el presente vengo a restituir cédula N° 5045 debidamente diligenciada. Se agregue y se tenga presente.-

Dígnese V.S. proveer de conformidad y será:

JUSTICIA

Dr. CAMILO D. SLEIMAN
ABOGADO
M. P. 3418 - L.P. - Fol. 390
Just. Fed. Torno 95 - Fol. 405
M. P. 106 - C.A.S.

Recibido 16 OCT 2008 a hs. 10⁰⁰ y presento a despacho adj.

la siguiente Doc. Segunda cédula N° 5045 diligenciada

Dr. CAMILO D. SLEIMAN
SECRETARIO JU
Juz. Civil y Com. 1ª y 2ª
CENTRO JUDICIAL

Comun; Octubre 27 de 2008 -

Aguero. - 

Almeida - Juana Molina -

28 OCT 2008

Secretaría del Poder Judicial



Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 1ºa. Febr.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



biohuicn de Pericones

" Pero Ita Angel Francisco vt Avellaneda Carlos Enrique 51
Doña Desjouis "

CPA 10 m

Civil & Commercial II Mem.

Recibido 19 SEP 2008 a hs. 12³⁰ y presento a despacho adj.

la siguiente Doc.:

DR. CAMILO D. SLEIMAN

ABOGADO - Pol. 290

LIV. 1 - Pol. 495

M. P. 3416 - Tokyo 96 - C.A.S.

Just. M. P. 105

PLIEGO DE POSICIONES QUE BAJO JURAMETO DE LEY DEBERA ABSOLVER EL SR. CARLOS ENRIQUE AVELLANEDA.-

- 1.- Para que jure el absolvente cómo es verdad que usted protagonizó un accidente de circulación en fecha 30 de abril de 2005.-
- 2.- Para que jure el absolvente cómo es verdad que usted conducía en dicha fecha una camioneta marca Ford-100, Dominio ATV-066.-
- 3.- Para que jure el absolvente cómo es verdad que usted circulaba sobre ruta provincial 331 cuando embistió al menor Francisco Gabriel Peralta.-
- 4.- Para que jure el absolvente cómo es verdad que el menor se encontraba terminando de cruzar la ruta cuando usted lo embistió.-
- 5.- Para que jure el absolvente cómo es verdad que a causa del impacto el menor fue despedido de su bicicleta cayendo a más de 10 metros del lugar donde se encontraba.-
- 6.- Para que jure el absolvente cómo es verdad que usted, luego del impacto no prestó auxilio al menor.-
- 7.- Para que jure el absolvente cómo es verdad que usted circulaba a una velocidad excesiva.-
- 8.- Para que jure el absolvente cómo es verdad que usted luego de embestir al menor en la parte trasera de su bicicleta, perdió el control del rodado.-
- 9.- Para que jure el absolvente cómo es verdad que usted luego del impacto ~~realizó una maniobra por la que resultó ubicado~~ ^{quello} muchos metros más adelante del lugar del impacto con sentido contrario al que usted circulaba.-
- 10.- Para que jure el absolvente como es verdad que usted chocó la bicicleta en la rueda de atrás de la misma.-
- 11.- Para que jure el absolvente como es verdad que en el lugar del hecho hay numerosas casas a la vera de la ruta.-
- 12.- Para que jure el absolvente como es verdad que usted no realizó maniobra de esquite o frenado.-
- 13.- Para que jure el absolvente como es verdad que en el lugar del hecho existen carteles señaladotes de velocidad máxima de 40 km.-

Dr. CAMILO D. SLEIMAN
ABOGADO
M. P. 3416 - L.P. 1 - Tel. 390
Just. Fed. Torno 99 - Pto. 495
M. P. 105 - C.A.S.

29/10/08. Hs: 10:00. *Marcelat*

Dr. MARCELA PAINANINI
JUEZ
Juzg. Civil y Comercial N° 1
Cuarto Judicial N° 1

EF
BFL

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO VS. AVELLANEDA
CARLOS ENRIQUE S/ ACCIONES POSESORIAS.- (C.P.A
CONFESIONAL N° 3).-

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, provincia de Tucumán, a los 29 días del mes de Octubre del año 2.008, siendo horas: 10:00; se lleva a cabo la audiencia de Absolución de Posiciones. Comparece por ante S.S., la Dra. Adriana Raquel Medina en el carácter de apoderada del asegurado y de la citada en garantía y el Dr. Camilo Sleiman en el carácter de apoderado de la parte actora; y el Absolvente Sr. CARLOS ENRIQUE AVELLANEDA, D.N.I. N° 22.127.640, argentino, casado, estudiante, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 1158, de la ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán.- Abierto el acto y previo juramento de Ley que en legal forma prestó, manifiesta: A LA 1° POSICIÓN: si es verdad.- A LA 2° POSICIÓN: si es verdad.- A LA 3° POSICIÓN: no se que numero tiene la ruta.- A LA 4° POSICIÓN: no es verdad. Se cruzo en diagonal e hizo una maniobra para evitar chocar.- A LA 5° POSICIÓN: no es verdad. No fue 10 metros.- A LA 6° POSICIÓN: no porque la camioneta no andaba.- A LA 7° POSICIÓN: no es verdad.- A LA 8° POSICIÓN: no es verdad. La maniobra que hice fue para evitar chocarlo y lo embestí en la parte lateral y no en la trasera.- A LA 9° POSICIÓN: si es verdad, pero no quedé a muchos metros de distancia.- A LA 10° POSICIÓN: si es verdad, pero en la parte lateral.- A LA 11° POSICIÓN: no es verdad. Hay unas cuantas casas distanciadas.- A LA 12° POSICIÓN: no es verdad. Si realicé esquite y frenado.- A LA 13° POSICIÓN: no es verdad.- En este acto el Dr. Sleiman realiza la siguiente aclaratoria: 1) Para que aclare el absolvente si la ruta en que embistio al menor Francisco G. Peralta es la que transita desde Aguilares a los Sarmiento. En caso afirmativo para que jure el absolvente que fué allí donde embistió al menor Peralta. Aclare también si a esa ruta la circula frecuentemente.- En este acto la Dra. Medina opone a que se formule el segundo párrafo de la pretendida aclaratoria, en merito que se trata de una nueva posición que puede inducir a equivocación al absolvente cuando ya a contestado la pregunta formulada. En consecuencia la nueva oposición deviene en extemporáneo. Corrido traslado el Dr. Sleiman

manifiesta que de conformidad al art. 327 del CPCC esta parte solicita aclaración a la posición nº 3, toda vez que el absolvente responde escuetamente diciendo que no recuerda el nº de la ruta provincial; la aclaración tiende a generar la situación del lugar donde se produjo el evento y es por tal motivo que esta parte indica el nº de la ruta (dentro de la posición), y en la aclaración indica la zona donde se produjo el hecho; en caso del absolvente se pronunciara afirmativamente sobre la zona resulta posible que la posición sea respondida en totalidad en cuanto a que el mismo podrá decir si es que es verdad que en ese lugar embistió al menor Peralta. Por las razones apuntadas y atendiendo al principio de amplitud probatorio mencionado en el art 327 es que considero oportuna la aclaración propuesta por lo que solicito se rechace la oposición planteada y consecuentemente se ordene la producción de la aclaratoria solicitada.- A lo que el Juzgado Decreta: Hacer lugar a la aclaratoria respecto de los párrafos 1º y 2º por estar contenida dentro de la posición nº 3. No hacer lugar a la aclaratoria correspondiente al 3º párrafo por implicar una formulación de una nueva posición.- RESPUESTA: 1) Si es la ruta que transita de Aguilares a los Sarmientos. Si es verdad, fué donde se produjo el accidente.- En este acto la Dra. Medina realiza las siguientes aclaratorias: 1) Con respecto a la posición nº 8 indique cual fué la causa del accidente. 2) Con respecto a la posición nº 4 indique quién hizo la maniobra de esquivar para evitar chocar. No habiendo oposición se realiza las aclaratorias. RESPUESTAS: 1) en sentido contrario venia un auto cuando cruzamos los vehículos, se cruzo en diagonal la bicicleta, para evitar chocarlo volantee hacia la izquierda y de esa manera lo toque con la punta derecha de la camioneta, dándole en la parte de la rueda trasera lateral derecha del rodado. 2) Yo realice la maniobra de esquivar.- Con lo que se dio por finalizado este acto, firmando su S.S. y los comparecientes, previa lectura y ratificación de su contenido por ante mi, de lo que doy fe.-

Morela

Dra. MARCELA PATYAN RUIZ
Jefe Civil y Penal de la Hon.
Corte de Justicia de la Nación

[Firma]
Dra. MARCELA PATYAN RUIZ
Jefe Civil y Penal de la Hon.
Corte de Justicia de la Nación

[Firma]

ACTOR: PERALTA ANGEL FRANCISCO
DR. D. C. SLEIMAN CAS. N°: 506



DEMANDADO: AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE
DR. ~~Adriano~~ MEDINA CAS. N°: 658

SOBRE: ACCIONES POSESORIAS.-

PRUEBA DEL *Acto-Testimonial* N°: *4*

COMIENZA: 15/09/08 - 29/09/08 - *11/11/08*

JUEZ: DR. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: DR. ALBERTO M. ACOSTA

.....

angel

22



OFRECE PRUEBA

SRA. JUEZ EN CIVIL Y COMERCIAL COMUN

C.P.A. N° 4

II NOM.

JUICIO: "PERALTA ANGEL FRANCISCO VS. AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE S/DAÑOS Y PERJUICIOS".-

CAMILO SLEIMAN, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. con el debido respeto digo:

I.-Que encontrándose esta causa abierta a pruebas, vengo por el presente en legal tiempo y forma a ofrecer la siguiente: **TESTIMONIAL**

Se ofrece la deposición testimonial de las siguientes personas:

1- JOSE FACUNDO CORREA, DNI: 10.663.809, jornalero, con domicilio en Los Sarmientos.-

2- GLADIS LEONOR ACOSTA, DNI: 21.331.594, ama de casa, con domicilio en Los Sarmientos.-

3- MARIO ALBERTO SECO, DNI: 26.706.709, jornalero, con domicilio en Los Sarmientos.-

Las personas señaladas depondrán a tenor del siguiente interrogatorio que a todos y cada una de ellas referiré:

1- Por las Generales de la Ley.-

2-Para que diga el testigo si conoce al Sr. Carlos Enrique Avellaneda. De razón.-

3-Para que diga el testigo si conoce al Sr. Ángel Francisco Peralta. De razón.-

4-Para que diga el testigo si conoce al menor Gabriel Francisco Peralta.-

5.- Para que diga el testigo si presencié un accidente ocurrido en fecha 30 de Abril 2005 sobre ruta provincial N° 331 a la altura del km. siete y medio. De razón.-

5b-Para que diga el testigo si conoce cuales eran los vehículos involucrados en el accidente que presencié. De razón.-

6-Para que diga el testigo si conoce a qué velocidad aproximada circulaban los rodados en cuestión. De razón.-

7-Para que diga el testigo si conoce qué actitud tomó el Sr. Avellaneda luego del accidente. De razón.-

8-Para que diga el testigo si conoce si el Sr. Avellaneda prestó auxilio al menor Gabriel Peralta. De razón.-

9-Para que diga el testigo si conoce si el menor Gabriel Peralta sufrió lesiones como consecuencia del accidente. De razón.-

10-Para que diga el testigo si sabe si el menor Gabriel Peralta estuvo internado a consecuencia del accidente. De razón.-

11- Para que diga el testigo si sabe cuanto tiempo le llevó al menor recuperarse luego de las lesiones que sufrió como consecuencia del accidente.-

12- De público y notorio.-

II.- Se tenga por ofrecida en tiempo y forma la presente prueba y se cite a las personas propuestas en la etapa oportuna.-

JUSTICIA

DR. CAMILO D. SLEIMAN
ABOGADO
M. P. 8.110.701 - F. 200
JUST. ED. T. 03 - F. 400
M. P. 100 - F. 100

19 SEP 2008

Recibido _____ a hs. 12³³ y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. Segundo copias (1) p- [signature]

Dr. ALBERTO RIVERA / JUEZ
SECC. FISCAL JUDICIAL
JUR. CIVIL Y COM. FISC.
CENTRO JUDICIAL DE IMPERSON

ABOGADO
R. MEDINA
ABOGADO
R. MEDINA



JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO VS. AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE
S/DAÑOS Y PERJUICIOS.-

///////cepción, Setiembre 29 de 2.008.-

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda. A la TESTIMONIAL: Citese a los testigos propuestos mediante cédula para que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría el día 06/11 /2.008 a horas 9⁰⁰ o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a deponer a tenor del interrogatorio propuesto.-

Handwritten signature: Peralta

Dr. [illegible]
[illegible]
[illegible]

Reflexo cgr, el 30/9/08. *[Signature]*

ADRIANA R. MEDINA
ABOGADA
Mat. 5632 - L. 1. F. 128
CAS 1014 L. 1. F. 28

30 SEP 2008

En Secretaría (Art. 103 C.P.C.)

[Signature]

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. 1^{er} Inst. Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 8/10/08 leido cédulas n° 5378/79/80

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. 1^{er} Inst. Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 9/10/08 refina cédulas n° 5378/79/80.

[Signature]
Poliana Corillo
MP1043.



MANIFIESTO - SOLICITO

C.P.A. N° 4

SRA. JUEZ EN CIVIL Y COMERCIAL COMUN

II NOM.

JUICIO: "PERALTA ANGEL FRANCISCO VS. AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE S/DAÑOS Y PERJUICIOS".- (testimonial)

CAMILO SLEIMAN, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. con el debido respeto digo:

I.-

Que vengo a manifestar que en el presente cuaderno de pruebas se ha fijado fecha a los efectos de llevar a cabo la audiencia testimonial el día 02/11/08 a hs. 9 siendo el mismo un día inhábil (domingo), por lo que solicito se fije nueva fecha de audiencia correspondiéndose con un día hábil.-

Provea V.S. de conformidad:

JUSTICIA

Dr. CAMILO D. SLEIMAN
ABOGADO
M. P. 3416 - Lib. 1 - Fol. 290
Just. Fed. Tomo 96 - Fol. 495
M. P. 105 - C.A.S.

02 OCT 2008

Recibido _____ a hs. ps 0 y presento a despacho adj.

la siguiente Doc. [Signature]

Dr. ALBERTO MONTAÑA
SECRETARIO JUDICIAL
Jefe de la Oficina de Ejec.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

45
///cepción (Tuc.), 16 de Octubre de 2008.-

Atento lo manifestado: Cítese a los testigos propuestos mediante cedula para que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante éste juzgado y Secretaría el día 06/11/2008 a horas: 09,00, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a deponer a tenor del interrogatorio propuesto.- S/E "06", VALS. - 1103

Mandato en
Dr. MARCELO F. MONTAÑANA
Sag. de la Corte
Concepción

A Me No 6/11/2008

En fecha 17 OCT 2008
en Secretaría (Art. 143 C.P.C.C.)

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. om. 1º om. 11º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA Nº: 5378.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN)

DE setiembre, DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN

SECRETARIA: IIA NOMINACIÓN

CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR : PERALTA ÁNGEL FRANCISCO.-

DEMANDADO: AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE.-

CAUSA: ACCIONES POSESORIAS.- (C.P.D. Nº 4 TESTIMONIAL -

A: JOSÉ FACUNDO CORREA, CON DOMICILIO EN LOS SARMIENTOS.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, Junio 26 de 2.008.- Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda A la TESTIMONIAL: Cítese a los testigos propuestos mediante cedula para que munidos de sus documentos de identidad, comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría el día 06/11/2008 a horas 9 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a deponer a tenor del interrogatorio propuesto.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

FMF

7/10 octubre 2008

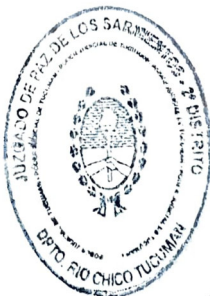
SE' 66' 00" 00"

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Los Sarmientos, 28 de Octubre de 2008. En la fecha siendo yo: Señor, notifique ó intime del contenido de ésta cédula y deje su duplicado en domicilio indicado a: José Facundo Correa

Por no haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse Gladys B. Alota y firma para constancia.-

+ Gladys B. Alota



Dr. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ DE AGUILARES



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA N°: 5380.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN)

08

DE OCTUBRE DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN

SECRETARIA: IIA NOMINACIÓN

CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN



ACTOR : PERALTA ÁNGEL FRANCISCO.-

DEMANDADO: AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE.-

CAUSA: ACCIONES POSESORIAS.- (C.P.D. N° 4 TESTIMONIAL .-

A: MARIO ALBERTO SECO, CON DOMICILIO EN LOS SARMIENTOS.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, Junio 26 de 2.008.- Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda A la TESTIMONIAL: Cítese a los testigos propuestos mediante cedula para que munidos de sus documentos de identidad, comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría el día 06/11/2008 a horas 9 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a deponer a tenor del interrogatorio propuesto.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

FMF

S/E "06" VALG

[Handwritten signature]

SECRETARIO

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIA. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Los Sarmientos, 28 de Octubre de 2008 En la fecha siendo por
9:13, notifique é Intime del contenido de ésta cédula y deje su duplicado en
domicilio indicado a: Mario Alberto Seco

Por No haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse
de mieta a dar su nombre y firma para constancia.-
lo testado no vale.



[Handwritten signature]
Dr. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ DE AGUILARES



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA N°: 5379.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN)

DE 27/11 DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN

SECRETARIA: IIA NOMINACIÓN

CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN



ACTOR : PERALTA ÁNGEL FRANCISCO.-

DEMANDADO: AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE.-

CAUSA: ACCIONES POSESORIAS.- (C.P.D. N° 4 TESTIMONIAL .-

A: GLADIS LEONOR ACOSTA, CON DOMICILIO EN LOS SARMIENTOS.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, Junio 26 de 2.008.- Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda A la TESTIMONIAL: Cítese a los testigos propuestos mediante cedula para que munidos de sus documentos de identidad, comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría el día 06/11/2008 a horas 9 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a deponer a tenor del interrogatorio propuesto.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

FMF
s/c Detiboc. vale

s/c Detiboc. vale

SECRETARIO
Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIA, Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

los Sarmientos 28 de Octubre de 2008 En la fecha siendo no:

Por lo tanto, notifique e intime del contenido de ésta cédula y deje su duplicado en domicilio indicado a: Gladis Leonor Acosta,

Por lo tanto, haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse Gladis Leonor Acosta, y firma para constancia.-

Gladys L. Acosta



Dr. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ DE AGUILARES





RESTITUYO CEDULA

C.P.A. N° 4

SRA. JUEZ EN CIVIL Y COMERCIAL COMUN

II NOM.

JUICIO: "PERALTA ANGEL FRANCISCO VS. AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE
S/DAÑOS Y PERJUICIOS" (CPA N° TESTIMONIAL).-

CAMILO SLEIMAN, por la representación que ejerzo en autos, a V.S.
con el debido respeto digo:

I.-

Que por el presente vengo a restituir cédulas N° 5378, 5379 y 5380
debidamente diligenciadas. Se agregue y se tenga presente.-

Provea V.S. de conformidad:

JUSTICIA

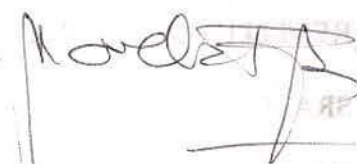
Dr. CAMILO D. SLEIMAN
ABOGADO
M. P. 3416 - Lib. I - Fp. 390
Just. Fed. T. 96 - Fp. 495
M. P. 105 - C.A.S.

Recibido 29 OCT 2008 a hs. 12:30 y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. Adj. Cédulas N° 5378-79-80 cada una en (1) fs.

Dr. CAMILO D. SLEIMAN
ABOGADO
M. P. 3416 - Lib. I - Fp. 390
Just. Fed. T. 96 - Fp. 495
M. P. 105 - C.A.S.

III Concepción, 05 de noviembre de 2008.

Aguquese, y téngore presente. -



DALMAZIO A. FERRER
Abg. Civil y Penal
Corte de Justicia de Concepción

comp

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO VS. AVELLANEDA S/
ACCIONES POSESORIAS. C.P.A N° 4 TESTIMONIAL.-**

Acto seguido se presenta otra persona ofrecida como testigo, quien preguntada por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse: JOSE FACUNDO CORREA, D.N.I. N° 10.663.809, argentino, casado, desocupado, con domicilio en calle Roca s/n° de la localidad de Los Sarmientos, Dpto. Río Chico, Provincia de Tucumán.- Abierto el acto y la testigo previo juramento que en legal forma prestó e interrogada que fue, contestó: A LA PRIMERA PREGUNTA: no le comprenden las generales de la ley que previamente le fueron explicadas.- A LA SEGUNDA PREGUNTA: lo conozco de la zona que anda haciendo repartos.- A LA TERCERA PREGUNTA: Si lo conozco, porque somos vecinos.- A LA CUARTA PREGUNTA: si lo conozco. Somos vecinos y es muy amigo de los chicos míos. A LA QUINTA PREGUNTA: yo de ver el accidente con mis ojos no lo vi, pero estuve a 10 metros del accidente. Yo tenía a la par de este muchacho Peralta, tenía alberja y estaba cosechando en ese momento y sentí el impacto y salí a la ruta y cuando vi al menor tirado en la ruta y la madre que lloraba y gritaba mi hijo mi hijo, la Sra. estaba como en Shot. Mi Sra. lo alzo en brazos y se lo llevo al hospital en un auto particular. A LA QUINTA PREGUNTA BIS: ERA una camioneta roja que arrollo al menor y este iba en una bicicleta. Lo se porque yo lo vi, la bicicleta estaba a 10 metros de donde choco al niño y la camioneta sobre la otra banquina mirando al revés de donde venia. A LA SEXTA PREGUNTA: y la camioneta vendría a 90 por la forma que freno y se dio vuelta para el otro lado. A LA SÉPTIMA PREGUNTA: NO AYUDO AL MENOR. Se quedo parado a la par de la camioneta, ni siquiera se acercó a ver. A LA OCTAVA PREGUNTA: no en ningún momento. Lo se porque nosotros fuimos quien lo auxiliamos en ese momento y lo llevamos al hospital. A LA NOVENA PREGUNTA: si. Estaba quebrada, tuvo una abertura a la altura del estomago a su parte derecha, que parecía que le salían los intestinos. Lo se porque lo vi. A LA DÉCIMA PREGUNTA: si estuvo internado. Se que durante tres meses aproximadamente. A LA DÉCIMA PRIMERA PREGUNTA: hasta hoy el anda renguito. A LA DÉCIMA SEGUNDA PREGUNTA: si toda la gente sabe como quedo el menor.- En este acto el Dr. Sleiman realiza la siguiente aclaratoria: 1) Para que aclare el testigo en que lugar de la ruta se encontraba tirado el menor y si puede describir la posición en que quedo el menor, la bicicleta, y el lugar donde se produjo el hecho. Corrido traslado, la Dra. Medina se opone que se formule la segunda parte de la pretendida aclaración en merito de que debieron ser incluidas oportunamente en el cuestionario propuesto y de manera encubierta se pretende incluirlas espontáneamente. En este acto el Dr. Sleiman manifiesta que al ser presentada la pregunta, la misma se la establece en forma genérica de manera de que la misma no se inductiva o siguiera respuesta, dándole oportunidad al testigo para que deponga respecto a todos los hechos que son de su conocimiento y que hayan sido, percibidos por sus sentidos; en el caso en particular el testigo manifiesta haber visto el lugar donde quedó el menor, por lo que considero útil y necesario

a los fines que V.S. Tenga un conocimiento amplio de los hechos, que el testigo aclare cuestiones vinculadas con la respuesta, ya que si dijo que vio al menor en la calle, consideramos de vital importancia que indique lugar donde quedo el cuerpo, el rodado, describiendo también el escenario del hecho. Lo solicitado está comprendido dentro del principio de amplitud probatorio, dentro del cual la Sra. Juez tiene un amplio marco de discrecionalidad respecto a lo que estime menester dentro de la deposición del testigo.- A lo que el Juzgado decreta: No hacer lugar a la oposición por guardar relación con los hechos discutidos en el presente interrogatorio. RESPUESTA: 1) estaba tirado de la casa de el a 10 metros de la banquina. De la casa del menor a 10 metros hay un puente y hay dos plantas en la orilla del puente, en medio de las plantas estaba tirado el menor, estaba con los pies hacia la ruta y la cabeza hacia el desagüe. La bicicleta estaba un poco más halla del puente donde se encontraba tirado el, la rueda delantera estaba hacia el sur y la de atrás hacia el norte, estaba hecha pedazos. En este acto la Dra. Medina realiza las siguientes aclaratorias y repreguntas: 1) Para que aclare el testigo a la respuesta 3º, desde que fecha son vecinos con el Sr. Angel Francisco Peralta. 2) Con respecto a la 8º para que aclare: el testigo manifiesta textualmente "nosotros fuimos quienes lo auxiliamos", indique a que otra persona hace referencia precisando el nombre. Corrido traslado el Dr. Sleiman no se opone a las mismas. RESPUESTAS: 1) el terreno que el vive, mi padre le vendió a ellos, Yo cuando vine de Santa Fe que estuve trabajando allí, me entero que tenia un vecino. Yo hace 14 o 15 años que vine de Santa Fe y el ya estaba allí. 2) Es mi Sra., su nombre es Gladys Leonor Acosta. Con lo que se da por finalizado este acto, previa lectura y ratificación del mismo, firmando S.S. y la compareciente por ante mi que doy fe.-

José Carlos -





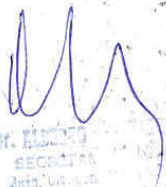
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO VS. AVELLANEDA S/ ACCIONES POSESORIAS. C.P.A N° 4 TESTIMONIAL.-

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 06 días del mes de Noviembre del año dos mil ocho, siendo horas 09,00, día y hora fijado para que se lleve a cabo la audiencia TESTIMONIAL ordenada en el presente juicio, se presenta por ante los Estrados de este Juzgado y Secretaría, el Dr. Camilo D. Sleiman apoderado de la parte actora y la Dra. Adriana Medina apoderada del demandado y de la citada en garantía, y una persona ofrecida como testigo, quien preguntada por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse: Gladys Leonor Acosta, D.N.I. N° 21.331.594, argentina, casada, ama de casa, con domicilio en Los Sarmientos, Dpto Río Chico. Abierto el acto y la testigo previo juramento que en legal forma prestó e interrogada que fue, contestó: A LA PRIMERA PREGUNTA: No le comprenden las generales de la ley que previamente le fueron explicadas.- A LA SEGUNDA PREGUNTA: de vista nada mas. Olo conozco porque el hace reparto de bebida por los Sarmientos, Montebello y la Tipa.- A LA TERCERA PREGUNTA: si lo conozco. Lo conozco porque somos vecinos.- A LA CUARTA PREGUNTA: Si lo conocemos.- A LA QUINTA PREGUNTA: no lo vi, pero yo y mi marido sentimos el impacto del choque, el Sr. Avellaneda choco al menor Gabriel Peralta. Avellaneda iba en camioneta y el menor en bicicleta. Yo fui y lo levante porque el terminaba de cruzar la ruta para ir a su casa y de ahí sentimos el impacto del choque. Yo salí corriendo porque senti el grito de la madre y de ahí lo auxilie. Yo lo lleve al Hospital en un auto de otro vecino.- A LA QUINTA BIS PREGUNTA: la camioneta que choco al changuito y la bicicleta. LO SE PORQUE NO VENIA nadie mas. A LA SEXTA PREGUNTA: la camioneta venia fuerte a 80 o 90 km por hora. Porque la camioneta venia de arriba de Monte Bello para Aguilares y al frenar quedó mirando para Monte Bello o sea para arriba.- A LA SEPTIMA PREGUNTA: Llamo al abogado porque ni siquiera auxilio al menor. Lo se porque yo estaba ahí cuando llamo al abogado.- A LA OCTAVA PREGUNTA: no porque dijo que la camioneta no le andaba.- A LA NOVENA PREGUNTA: Si, bastantes. Yo alce y lo lleve al hospital. Estaba quebrada la pierna en tres partes. Le salia algo del lado de la panza, le hicieron un ingerto.- A LA DECIMA PREGUNTA: si estuvo internado tres meses en el hospital de niños. Porque nosotros hablábamos con la madre y porque del hospital de Sarmiento lo derivaron para ahí, yo estuve cuando lo derivaron.- A LA DECIMA PRIMERA PREGUNTA: hasta ahora quedo un poco rengu. Porque el changuito va para la casa mía y juega con los chicos.- A LA DECIMA SEGUNDA PREGUNTA: Que así lo considera.- En este acto el Sleiman realiza la siguiente aclaración con respecto a la octava respuesta: 1) Solicita que aclare que a ella le consta que la camioneta no andaba. No habiendo oposición se realiza la aclaratoria: RESPUESTA: 1) No porque cuando viene los de criminalistica dijeron que la camioneta tenia que ir a la comisaria de los Sarmiento, la pusieron en marcha y la camioneta no tenia ningún problema. O sea que el directamente dijo que la camioneta no arrancaba. Por eso tuvimos que llevar al changuito en otro auto de un vecino.- En este acto la Dra. Medina realiza las siguientes aclaratorias y repreguntas: 1) Para que aclare el testigo si manifiesta no haber visto el accidente sino haber sentido el impacto, como sabe que el menor terminaba de cruzar la ruta.

2) Para que diga la testigo a proximidad se encontraba del accidente y si recuerda el color de la camioneta. 3) Para que diga la testigo si ud. maneja. En caso afirmativo si tiene licencia de conductor, si tiene licencia de que jurisdicción. 4) Para que diga la testigo desde que tiempo conoce a los padres del menor. 5) Para que diga la testigo con que frecuencia el menor va a jugar a su casa. En este acto el Dr. Sleiman se opone a las repregunta n° 3, 4 y 5 en razón de que las mismas no tiene ninguna relación con los hechos controvertidos o de justificación necesaria dentro de la presente litis. En todo caso las repreguntas formuladas podrían formar parte de un interrogatorio de tacha de testigo, no así de un interrogatorio tendiente a determinar la veracidad o no de los hechos afirmados por la actora o refutados por la demandada. Corrido traslado la Dra. Medina manifiesta que la pregunta n° 3, tiene su razón de ser en merito que la testigo esta afirmando circunstancias tales como la velocidad de un vehículo protagonista del hecho entre otras cuestiones relacionadas a la mecánica del accidente. Con respecto a la 4 y 5 se podrá aclarar o verificar en su caso que la testigo no ha mentido cuando respondió a las generales de la ley.- A lo que el Juzgado Decreta: Hacer lugar a la oposición a la repregunta n° 3 por no guardar relación directa con el presente juicio. No hacer lugar a la oposición a las repregunta n° 4 y 5 por guardar vinculación con las respuestas dadas por la deponente a la pregunta n° 1 y 3. RESPUESTAS: 1) Porque el menor lo dijo, el no perdió el conocimiento, me acuerdo donde estaba la bicicleta y donde el cayó. 2) Yo habré estado a 10 metros aproximadamente. Es bordó. 4) Hace bastante, hace muchos años. 5) Todos los días. Se criaron prácticamente con los chicos míos. Con lo que se da por finalizado este acto, previa lectura del mismo, firmando S.S. y el compareciente por ante mi que doy fe.-

Gladys B. Costa



DR. EDUARDO
SECRETAR
Juzg. Civil
CENTRO JUDIC.



TACHA DE TESTIGOS

C.P n° 4 ACTOR

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN de la II da. Nom.

JUICIO: "PERALTA ANGEL FRANCISCO VS. AVELLANEDA "

ADRIANA RAQUEL MEDINA, por la representación
que ejerzo en autos, con respeto a V.S., digo:

Conforme lo dispuesto por los art. 392 ; 393 y cctes del C.P.C y
C por expresas instrucciones de mi conferente vengo por la presente a tachar
testigo propuesto por la actora por los hechos que expongo a continuación :

I.- SOBRE LA TESTIGO GLADYS LEONOR ACOSTA

La tacho en su persona, en mérito que de su propio relato surge
que es una testigo comprendida en las Generales de la Ley, en consecuencia
faltó a la verdad cuando manifestó no ser amiga de la parte actora y/o no tener
intereses en el pleito etc.

La ineludible amistad que la une con la parte actora queda de
manifiesto por su deposición en la audiencia ya que a la Décima pregunta
responde :

*"... Nosotros hablábamos con la madre y porque del
hospital de Sarmiento lo derivaron para ahí, yo estuve
cuando lo derivaron..." (Sic)*

*Y a la décima primera responde: "... el changuito va para la
casa mía y juega con los chicos..." (Sic)*

Estas manifestaciones originaron las repreguntas 4ta y 5ta a fin
de aclarar si la testigo estaba comprendida dentro de las Generales de la Ley,
lo que invalida el testimonio. Y ello quedó de manifiesto cuando se le
repreguntó desde que tiempo conoce a los padres del menor y con que
frecuencia el menor va a jugar a su casa, a lo que respondió:

"... Hace bastante, hace muchos años ... (Sic) " y

*"... Todos los días . Se criaron prácticamente con los chicos míos ...
(Sic)"*

Las respuestas evidencian que existe no solo una **cercanía física**, sino también una relación mas estrecha con la actora y/o su grupo **familiar**.

También la tacho en sus dichos, en mérito que la testigo **expresa** que el menor terminaba de cruzar la ruta y que lo sabe porque el **menor** lo dijo:

La testigo tiene la obligación de declarar sobre lo que vio y **no** sobre lo que le dijeron (la víctima u otras personas), al no ver el accidente todo lo expresado en relación al mismo carece de validez legal.

Reitero al no ver el accidente la testigo, no esta en condiciones de asegurar circunstancias tales como velocidad del automóvil o que el menor había terminado de cruzar la ruta.

Resumiendo el hecho de que la testigo, sea amiga de la accionante quita objetividad a su declaración y hace que su deposición este teñida de parcialidad, ya que mantiene una vinculación directa con la familia del menor y con el menor (a quien todos los días recibe en su casa). En virtud de ello debe desestimarse dichos.

II.- SOBRE EL TESTIGO JOSE FACUNDO CORREA

Lo tacho en su persona y en sus dichos, igual que el caso anterior, el deponente dice ser vecino de la actora, sin embargo de su declaración surgen respuestas que evidencian un relación mas inmediata y familiar con ella. Asi a la cuarta pregunta responde :

" ... Somos vecinos y es muy amigo de los chicos míos... (Sic) "

y eso motivo las repreguntas sobre el tiempo que conoce a la parte actora , a lo que responde : *" ... Hace 14 o 15 años ... {Sic} "* .

También surge de las repreguntas que es el marido de la testigo anterior, cuando manifiesta que la otra persona que socorrió al menor *" ... Es mi Sra, su nombre es Gladys Leonor Acosta... " (Sic)*



567/05

2° CUERPO

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SEGUNDA NOMINACION

Fecha de inicio: 07/12/2005

Nº de Exp. 567/05

JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y
OTRA c/ AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE s/
DAÑOS Y PERJUICIOS

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA GASILLO

CNP

DEMANDADO

Apellido y nombre : AVELLANEDA, CARLOS ENRIQUE

Domicilio real:

Abogado MEDINA, ADRIANA RAQUEL - APODERADA

Domicilio constituido: CASILLERO N°658

CITADO EN GARANTIA

Apellido y nombre : CAJA POPULAR DE AHORROS,

Domicilio real: CALLE 25 DE MAYO 149 1 PISO

Abogado MEDINA, ADRIANA RAQUEL - APODERADA

Domicilio constituido: CASILLERO N°658

ACTOR

Apellido y nombre : COCHA, GLADYS ELENA

Domicilio real:

Abogado JALIL, SILVIA MABEL - PATROCINANTE

Domicilio constituido: CASILLERO N°506

ACTOR

Apellido y nombre : COCHA GLADYS ELENA,

Domicilio real:

Abogado JALIL, SILVIA MABEL - PATROCINANTE

Domicilio constituido:

ACTOR

Apellido y nombre : PERALTA, ANGEL FRANCISCO

Domicilio real:

Abogado SLEIMAN CAMILO DAVID, NN - APODERADO

Domicilio constituido: CASILLERO N°506

ACTOR

Apellido y nombre : PERALTA ANGEL FRANCISCO,

Domicilio real:

Abogado -

Domicilio constituido:



567/05

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

II° . CUERPO

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION

Fecha de Inicio: / /

N° de Exp: 567/05

JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y
OTRA C/ AVELLANEDA CARLOS
ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

JUEZ: Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIDIO



Evidentemente esta pareja de testigos, dejo al descubierto la amistad que mantienen con la parte Actora . Ambos se encuentra comprendido en las Generales de la Ley. Las razones invocadas conducen a la desestimación de su declaración, que carece valor probatorio.

Los mismos fundamentos de la tacha de la Sra Acosta son aplicables a Correa, por su relación marital .

Por lo expuesto pido :

- Tenga por tachado de mi parte en su persona y sus dichos los testigos propuestos por la actora.
- De tramite de Ley.

Proveer de conformidad. JUSTICIA.

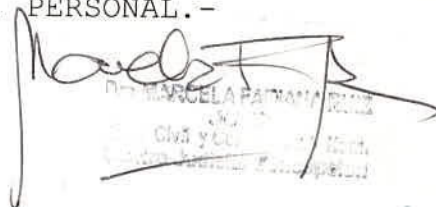
ADRIANA R. MEDINA
ABOGADA
Mat. 5632 - L° L - P° 128
CAS 1014 1° 1° 1° 28

11 NOV 2008

Recibido _____ a ns. 11⁰⁰ y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. se me copio en (2) ps.

CONCEPCIÓN, 20 de Noviembre de 2008.-

Por deducida tacha de testigos, córrase traslado de la misma a la parte actora por cinco días. PERSONAL.-


D^{ña} MARCELA PATRICIA PEÑA
C^{da} y C^{da}
C^{da} y C^{da}

En fecho 02/12/08 m l. h. c. 5714



SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN-

Concepción, 02 de Diciembre de 2008

CECULA N° 5714.

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIA NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: PERALTA ÁNGEL FRANCISCO.-

DEMANDADO: AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE.-

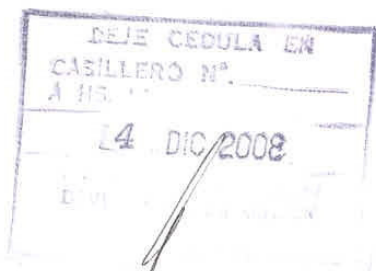
CAUSA: ACCIONES POSESORIAS.-(C.P.A. N° 4 TESTIMONIAL)

A: DR. CAMILO SLEIMAN, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 506.-

/////////cepción, Noviembre 20 de 2.008.- Por deducida tacha de testigos, córrase traslado de la misma a la parte actora por cinco días. - PERSONAL.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ- JUEZ.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Ajd. Copia ara traslado en (2) fs.-

F.M.F.

DR. ALBERTO MARTÍN SECRETARIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CESAR RAUL CHAVES
Prosecretaría Judicial Cat. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CONTESTA TACHA DE TESTIGO

SRA JUEZ EN CIVIL Y COMERCIAL COMUN

II NOM.

JUICIO: "PERALTA ANGEL FRANCISCO VS. AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE". (CPA Nro 4 TESTIMONIAL).

CAMILO DAVID SLEIMAN, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. con el debido respeto digo:

I.-

Que en virtud del traslado corrido mediante cédula N° 5714, en legal tiempo y forma, vengo por el presente a contestar tacha de testigo opuesta por el demandando contra las personas y los dichos de dos de los testigos propuestos por esta parte en el presente cuaderno de prueba y conforme a los argumentos que a continuación expondré, solicito que en la etapa valoratoria se desestimen los argumentos vertidos por el demandando en el presente incidente de tacha.-

V.S. no corresponde la tacha de los testigos propuestos, atento que los mismos califican como testigos idóneos, veraces, que han tenido conocimiento cierto de los hechos por los que se les pregunta, y por que la idoneidad del testigo se presume.-

Así, con respecto a la testigo Gladis Leonor Acosta, el deponente no resulta ser una persona comprendida dentro de Las Generales de la Ley, no cabe duda atento que la misma no es "amiga" de mi mandante, menos aún posee interés en el resultado del pleito atento que la misma no es amigo de la familia de mi mandante tal cual surge del su exposición. El testigo no sólo no es amigo de la familia de mi mandante sino que la misma califica como testigo por ser vecina y por haber presenciado hechos vinculados con el accidente acaecido, razón por la cual no puede considerarse su testimonio como carente de objetividad e imparcialidad.-

Cabe hacer notar que el testigo manifiesta ser "vecino" del lugar, este hecho no implica necesariamente que exista amistad entre los vecinos, como sí indica que por encontrarse cerca, muy cerca del lugar del accidente, sí pudo tener conocimiento del mismo, y de los hechos ocurridos con posterioridad, atento que la misma se encontraba presente en el lugar.-

Es notorio V.S. que el demandado intenta desvirtuar sus respuestas, toda vez que la testigo responde conocer a mi mandante y a su familia, "de vista", lo cual es lógico ya que son vecinos, y además responde con toda veracidad que ella fue a auxiliar al menor, el cual se encontraba tirado luego de haber terminado de cruzar la ruta, dirigiéndose a su casa, además manifiesta que el Sr. Avellaneda, pudo, auxiliar a la víctima y no lo hizo, recuerda el color de su camioneta, y su actitud posterior al accidente, y como ella misma levanto al menor del lugar donde se encontraba tirado, es que

Dr. CAMILO D. SLEIMAN
ABOGADO
M. P. 3416 - Lib. I - Fol. 390
Just. Fed. Tomo 96 - Fol. 495
M. P. 105 - C.A.S.

Dr. CAMILO D. SLEMAN
ABOGADO
M. P. 8476 - Lib. 1 - Fol. 390
Just. 196. Term. 197 - Fol. 495
M. P. 100 - C.A.S.

testigo pudo determinar dónde se encontraba ubicado el menor luego del accidente.-

V.S., sobran los motivos para tener por ciertos los dichos del deponente, para que el mismo califique como testigo veraz, además, la doctrina es uniforme al entender que "la idoneidad de los testigos se presume y que quien pretenda desvirtuarla tiene la carga de probarlo", pruebas que no fueran ofrecidas por la demandada.-

Ahora bien, con respecto al testigo José Facundo Correa, sería ilógico pretender que no exista un conocimiento acerca de que personas se tienen por vecinos, el Sr. Correa jamás insinuó que existiera amistad entre los vecinos, sí lógicamente, indicó que los conoce, conocer de vista, ser vecino, no trae implícito que exista una amistad, o que se derive una amistad de esta circunstancia, es más, los vecinos, son las personas, en muchas ocasiones, las más indicadas, por la cercanía, para deponer sobre lo que conocieron a través de sus propias percepciones y sentidos.-

Teniendo en cuenta la descripción que efectúa el deponente, respecto de la ubicación de los vehículos y del menor luego de acaecido el accidente, resulta evidente que el demandado impactó contra éste mientras el mismo concluía ya su tránsito por la ruta, quien se dirigía a su domicilio.-

Asimismo, el demandado se limita a tachar a los testigos, sin tener pruebas de tachas, desvirtuando las respuestas de los mismos, induciendo de sus dichos ideas falsas para restarles valor probatorio, y "confunde" intencionalmente, vecindad con amistad, entre lo cual existe una brecha abismal, idea que intenta introducir para tachar a los testigos aún sin argumentos para hacerlo.-

Así V.S. concluimos que no existen suficientes y valederas razones para tachar a los testigos, quienes han tenido en mira colaborar con los fines de la justicia, deponer sobre hechos de los que tienen un pleno conocimiento, y cierto conocimiento, atento que los mismos dan razón de sus dichos, son capaces y competentes, por lo que debe estimarse en definitiva la eficacia y la validez probatoria de sus dichos.-

II.- Petitorio:

Por lo expuesto solicito:

- 1.- Se tenga por contestado en tiempo y forma.-
- 2.-Oportunamente se desestimen los fundamentos esgrimidos por el demandado y se de al los testimonios vertidos la eficacia probatoria que merecen.-

Provea V.S. de conformidad y será:

JUSTICIA

Dr. CAMILO O. SWEINMAN
ABOGADO
M. P. 3473 - Lib. I - Fol. 390
Just. Pac. Tomo 92 - Fol. 495
M. P. 105 - G.A.S.

[illegible]

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Vs. AVELLANEDA CARLOS
ENRIQUE S/ ACCIONES POSESORIAS.-

Concepción, Diciembre 22 de 2.008.-

Por contestado traslado en término: Téngase presente
para definitiva.-

Marcelo F. A.

Dr. MARCELO F. A. [illegible]
[illegible]
[illegible]

h 27/12/08 .

Comp
L
S

23 DIC 2008
En fecha _____ se notifican las partes
op. Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.).

DR. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. 1a. C. 11a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



567/05-A5

ACTOR: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA

DEMANDADO: AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE
S/DANOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N°567/05-A5

CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL

PRUEBA DEL ACTOR N° 5 - PERICIAL MEDICA

F. COMIENZO: 07/12/2005 **F. OFRECE:** 29/09/2008 **F. VENCE:** 11/11/2008

JUEZ: Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: DR. PAULO FEDERICO URIBIO

*Dr. SELVIAN CAMILO
Dr. MEDINA ADRIAN
Dr. SANDOZATO*

ACTOR: PERALTA ANGEL FRANCISCO
DR. D. C. SLEIMAN CAS. N°: 506

DEMANDADO: AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE
DR. Adame MEDINA CAS. N°: 658

SOBRE: ~~DATOS Y PERICULOS~~

PRUEBA DEL Acta Rec. Manu N°: 5

COMIENZA: 15/09/08 - 29/09/08 - 11/11/08

JUEZ: DR. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: DR. ALBERTO M. ACOSTA

.....



OFRECE PRUEBA

C.P.A. N° 5

SRA. JUEZ EN CIVIL Y COMERCIAL COMUN

II NOM.

JUICIO: "PERALTA ANGEL FRANCISCO VS. AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE
S/DAÑOS Y PERJUICIOS".-

CAMILO DAVID SLEIMAN, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente digo:

I.-Encontrándose este proceso abierto a pruebas vengo a ofrecer la siguiente:

PERICIAL MEDICA

Para que se proceda al sorteo de Perito especializado en la materia a fin de que, previo cumplimiento de los trámites procesales pertinentes, se disponga a dictaminar lo siguiente:

Luego de revisar a la víctima, el menor *FRANCISCO GABRIEL PERALTA* DNI: 35.520.198, y teniendo en cuenta la documentación aportada con la demanda, historia clínica y demás constancias de autos, más la propia constatación del perito, dictamine sobre los siguientes puntos:

1- para que diga el perito si el menor posee en la actualidad lesiones como consecuencia del accidente descrito en la demanda, y en caso afirmativo para que indique la gravedad de las mismas.-

2- para que diga el perito cual es el estado actual del menor, y en caso de padecer lesiones, cuál es la causa que dio origen a las mismas.-

3- para que diga el perito si las lesiones dejaron secuelas físicas en el menor.-

4.- para que diga el perito si el menor presenta alguna clase de incapacidad y en caso afirmativo cuál es su porcentaje y cual es la causa que motivó a la misma.-

5.- para que informe el perito cuánto tiempo estuvo incapacitado el menor a raíz de las lesiones.-

6.- para que informe el perito sobre cualquier otro aspecto relacionado con la salud física del menor que se vincule al tema propuesto.-

II.-Se tenga por ofrecida la presente en tiempo y forma y se ordene su producción.-

Dignese V.S. proveer de conformidad por ser:

JUSTICIA

Dr. CAMILO D. SLEIMAN
ABOGADO
M. P. 8415 - L. 1 - F. 390
JUST. FED. T. 96 - F. 495
M. F. 105 - C.A.S.

Resibido **19 SEP 2008** a hs. 12³⁰ y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. Seguete orden (1) / 5 

RECIBIDO
SECRETARIA DE DEFENSA
CASA MILITAR
BOGOTA - COLOMBIA



JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO VS. AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE
S/DAÑOS Y PERJUICIOS.-

/////////cepción, Setiembre 29 de 2.008.-

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda. A la PERICIAL MÉDICA: Pase el presente cuaderno de pruebas a Sala de Sorteo del Centro Judicial de Concepción, a los efectos de que de la lista respectiva se proceda al sorteo de un PERITO MÉDICO, designese fecha para que tenga lugar el referido sorteo el día 06/10/08 a horas 9,00.- S/B "06", Vale.-

Marcela Padriana Ruiz

Dra. MARCELA PADRIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. TERCER 2º. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Retorno Copé, 30/9/08 por noty →

ADRIANA R. MEDINA
ABOGADA
Mat. 5532 - L^a 1 - P^a 128
CAS 1014 - L^a 1 - P^a 28

en fecha 30/9/08 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 133 C.P.C.C.)



Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. IV om. Com. IIa. Nom.
de L.O JUDICIAL CONCEPCION

En 02-10-08 por 02 folios de autos con (2) f.-



ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. IV om. Com. IIa. Nom.
de L.O JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Actor PERALTA ANGEL FRANCISCO
Demandado AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE
Objeto DAÑOS y PERJUICIOS

Recibido hoy 02 de OCTUBRE 2008
Siendo horas 1100 adjuntando CUAD. DE PRUEBA Nº 5
DEL ACTOR EN 02 fs. -

C.P.N. María L. Figueroa de Soria
SECRETARIA A. N. VIST. B
Deleg. Administr. y Econ. Superint.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En la ciudad de Concepción, a LOS (06) SEIS
días del mes de OCTUBRE de 2008 y siendo horas 900
ante mi, Secretario MARIA FIGUEROA DE SORIA se procede
al sorteo de perito MEDICO CLINICO resultando desinsaculado
el N° 01 Señor CARLOS ALBERTO ABREGO CERVANTES domiciliado
En calle E. ECHEVERRIA 931 - B° MUNICIPAL de esta ciudad, con lo
que terminó el acto firmándose, previa lectura de la misma por ante mi que doy fe.-



C.P.N. María L. Figueroa de Soria
SECRETARIA A. N. VIST. B
Deleg. Administr. y Econ. Superint.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

recibido **06 OCT 2008** a ns. 11⁰⁴ y presento a despacho del
la siguiente Dec: Weller

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Hs. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Vs. AVELLANEDA CARLOS E. S/
DAÑOS Y PERJUICIOS.- (C.P.A. N° 5).-

///cepción, Octubre 08 de 2.008.-

Cítese al Sr. PERITO, designado en autos, en el domicilio indicado para que en el plazo de 24 horas comparezca por ante éste Juzgado y Secretaría para hacerse cargo de la función conferida, bajo apercibimiento de Ley.-
PERSONAL.-

Marcela F. Am
Dra. MARCELA F. AM...
Jug. Civil y Comercial...
Calle... Tucumán

En 24/10/08 se libró cédula N° SP27.

9
Dr. ALBERTO...
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civil y Comercial...
PODER JUDICIAL - CONCEPCION